



**Nombre del alumno: Gerardo David Escobar Moreno**

**Nombre del profesor:**

**MONICA ELIZABETH CULEBRO**

**Nombre del trabajo: cuadro sinóptico**

**Materia: DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Grado: 7to Cuatrimestre**

**Grupo: 7to Cuatrimestre**

Comitán de Domínguez Chiapas a 26 de Septiembre de 2020.

Derecho a la Seguridad Social

Naturaleza Jurídica del ISSSTE.

un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a garantizar la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

FUNCIONES DEL ISSSTE.

- I. Cumplir con los programas aprobados para otorgar los seguros, prestaciones y servicios a su cargo
- II. Emitir las resoluciones que reconozcan el derecho a las Pensiones
- III. Determinar, vigilar, recaudar y cobrar el importe de las Cuotas y Aportaciones, así como los demás recursos del Instituto
- IV. Invertir los Fondos de las Reservas
- V. Adquirir o enajenar los bienes muebles e inmuebles
- VI. Establecer la estructura y funcionamiento de sus unidades administrativas
- VII. Administrar los seguros, prestaciones y servicios

ISSSTE ESTRUCTURA

La Junta Directiva  
19 miembros: Director general, Titular y dos subsecretarios de la S.H y C. P  
Titular de la S. A, SEDESOL, SETYPS, SEMARNAT, SFP Y DIRECTOR DEL IMSS y 9 miembros organizaciones de trabajadores.

El Director General. Representante legal y sus facultades son : art. 220 L. ISSSTE.

La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estará integrada por dieciocho miembros: I. El Director General del Instituto II. El Vocal Ejecutivo III. Tres vocales nombrados por SHCP, 1 SEDESOL, 1 STPS, 1 SFP, Y 1 CONAVI. IV. 9 de los trabajadores. Art. 168

La Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE. 18 miembros: Director del ISSSTE, El vocal ejecutivo, tres vocales de SHCP, 2 del Banco de México, 1 STPS y SFP y 9 de trabajadores.

La Comisión de Vigilancia. 11 miembros: 2 S.H y C. P, 2 S.F. P, 1 S. Salud, 1 instituto, 5 de las organizaciones de trabajadores.

SUJETOS DE ASEGURAMIENTO.

- I. Personas vinculadas por relación de trabajo
- II. Socios de Sociedades Cooperativas.
- III. Personas que el ejecutivo determine
- I. voluntarios.

El régimen Obligatorio se podría concebir como: "La forma o el medio, de afiliación con el Seguro Social, con el que cuenta el individuo",

: "Es la persona física protegida de manera obligatoria por un sistema de seguro social, de determinadas contingencias previstas en una ley de seguridad social".

El seguro de riesgos de trabajo.

"Es responsabilidad patronal indirecta tanto la atención del trabajador que sufra un accidente o adquiera una enfermedad resultado del servicio desempeñado, como el pago de la indemnización que proceda según el resultado físico, mental o biológico del obrero, una vez determinado el grado de incapacidad que le sobrevenga".

Los riesgos se dividen en:  
Accidente de Trabajo  
Enfermedad de trabajo

Los Riesgos de Trabajo pueden producir las siguientes consecuencias:  
1.- Incapacidad Temporal,  
2.- Incapacidad Permanente Parcial,  
3.- Incapacidad Permanente Total  
4.- La muerte.

Derecho protector de mujeres y menores

Respecto de las prestaciones y pensiones el trabajador podrá recibir las siguientes:

- Pensión por muerte
- Pensión de viudez
- Pensión por orfandad
- Pensión a ascendientes
- SUBSIDIO
- Prestaciones en Especie:

Cuando se presenta alguna de estas contingencias, el trabajador podrá recibir las prestaciones como.  
Prestaciones en Especie:  
• Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.  
• Servicios de hospitalización.  
• Prótesis y ortopedia.  
• Rehabilitación.  
Prestaciones en Dinero:

Los seguros de vejez y retiro por edad y tiempo de servicios.

SEGURO DE RETIRO.  
Como requisitos para que los trabajadores tengan derecho a esta rama, se establecen los siguientes:  
a).- Tener calidad de trabajador asegurado. b).- Contar con una cuenta individual.

Medios de impugnación administrativos y jurisdiccionales.

Existen diferentes tipos de recursos dentro de los cuales destacan:

PROCESALES ADMINISTRATIVOS

Dentro de los recursos administrativos encontramos: Recurso de Inconformidad, Recurso de Queja Administrativa, Recurso de Revocación y Juicio de Nulidad.

¿QUÉ ES UN ACTO DEFINITIVO?

El acto administrativo es un acto jurídico, una declaración de voluntad, de deseo, de conocimiento y juicio, unilateral, externa, concreta y ejecutiva, que constituye una decisión ejecutoria, que emana de un sujeto: la Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa, que crea, reconoce, modifica, transmite o extingue una situación jurídica subjetiva y su finalidad es la satisfacción del interés general".

EL PENSIONISSSTE

Es un Órgano Público Desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Fue creado en 2007. Inició operaciones en abril de 2008 con la administración de las cuentas del SAR-ISSSTE 92, y posteriormente las cuentas individuales.

Todo Trabajador contar con una Cuenta Individual operada por el PENSIONISSSTE o por una Administradora que elija libremente. La Cuenta Individual se integrará por las Subcuentas:

De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del Fondo de la Vivienda, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro a largo plazo.

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**

**El SAR**

En 1997 inició el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y se crearon las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE). En esas instituciones se depositan los ahorros con los que contará el trabajador para su retiro.

Sistemas de Ahorro para el Retiro, aquéllos regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores,

**Cuenta Individual,**

Cuenta Individual, aquélla de la que sea titular un trabajador en la cual se depositarán las cuotas obrero patronales y estatales y sus rendimientos, se registrarán las aportaciones a los fondos de vivienda y se depositarán los demás recursos que en términos de esta ley puedan ser aportados a las mismas,

La Afore es una institución privada que se encarga de llevar la administración de fondos para el retiro de los trabajadores que hagan aportaciones "obligatorias" (en el caso de los empleados que estén afiliados al IMSS y ISSTE).

**¿Qué es una SIEFORE (fondo de inversión)?**

En el sistema de pensiones conviven ahorradores de distintas edades.

A cada ahorrador, de acuerdo a su edad, y de acuerdo al tiempo que le falta para el retiro, le corresponde reglas de inversión distintas.

Para acomodar a todos los ahorradores de distintas edades, las AFORE tienen cinco fondos de inversión llamados "SIEFORES" y a cada ahorrador le corresponde una SIEFORE

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.**

SUBCUENTA DE VIVIENDA. LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN ELLA SON ADMINISTRADOS POR EL INFONAVIT Y, EN CONSECUENCIA, PARA QUE SEAN ENTREGADOS AL TRABAJADOR O, EN SU CASO, A SUS BENEFICIARIOS, ES NECESARIO QUE AQUÉL LOS TRANSFIERA A LA AFORE CORRESPONDIENTE."

Cuando el trabajador solicita la devolución del saldo integral de la cuenta individual del SAR, deben considerarse implícitamente reclamadas al IMSS la autorización de la disponibilidad de los recursos, así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores la transferencia de los fondos de la subcuenta de vivienda a la Afore respectiva

**Seguro social retroactivo**

PROCEDE LA INSCRIPCIÓN RETROACTIVA DE UN TRABAJADOR AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, AUN CUANDO YA NO EXISTA EL NEXO LABORAL CON EL PATRÓN DEMANDADO

Si en un juicio laboral una persona reclama su inscripción retroactiva al régimen obligatorio del seguro social y en el procedimiento jurisdiccional queda evidenciada la existencia de la relación de trabajo entre el actor y el demandado, que éste no lo inscribió mientras duró ese vínculo jurídico y que a la fecha en que se formuló la reclamación ya no existe el nexo laboral, la Junta de Conciliación y Arbitraje debe condenar al patrón a que inscriba al actor al régimen obligatorio del seguro social y entre las cuotas obrero patronales respectivas al Instituto Mexicano del Seguro Social por el tiempo que duró la relación de trabajo.

